

Ente fiscalizado: Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-33-RFPF-2020
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	30,578,292.73	30,578,292.73	100.0%
Egresos	28,423,386.36	26,892,059.85	94.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1240/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde menciona que hará lo necesario para reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el buen funcionamiento, la normativa y la transparencia de sus recursos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

AEFMOD-33-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento no aprobó ni publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 2, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1241/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que presentaron en tiempo y forma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020, el cual fue publicado en forma incompleta.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 2, debido a que no presentaron evidencia de la solicitud para la publicación ante el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2020.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron pero no publicaron el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó en acta de cabildo de sesión ordinaria número 25 de fecha 13 de diciembre 2019, el Presupuesto de Egresos 2020, pero no presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1242/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde menciona que se aprobó el Presupuesto de Egresos en el acta de Cabildo número 25 del 13 de diciembre 2019, para el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 3, debido a que el cabildo aprobó pero no publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 no fue autorizada por el Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1243/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que no hicieron ninguna adecuación al Presupuesto de Egresos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas, no se logra solventar la observación contenida en el resultado número 4, debido a que las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 no fueron autorizadas.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 que no fueron autorizadas.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1244/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que si administraron los recursos en una cuenta productiva, que es la que actualmente maneja el municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con la documentación y aclaraciones presentadas se solventa la observación número 5.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1245/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde informan que el municipio manejó una cuenta específica para depositar los ingresos percibidos por Recursos Fiscales, anexando carátula de la cuenta.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 6.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron los ingresos de las Participaciones Federales 2020, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1246/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales en las cuentas bancarias del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación contenida en el resultado número 7, debido a que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales en las cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales, no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), debido a que presentaron recibos de entero que no reúnen los requisitos fiscales vigentes en 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1247/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que solamente factura a petición de las personas que lo requieran.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 12, debido a que no expiden CFDI de los ingresos por servicios prestados a la población del municipio.

AEFMOD-33-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los ingresos recaudados por el municipio.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los ingresos recaudados por el municipio.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio publicó la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, la cual sólo contempla dos hojas, en las que no comprende, los conceptos de los ingresos, las cuotas o tarifas de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1248/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que el Periódico Oficial no publicó de forma completa la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 13, debido a que la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, no fue publicada de forma completa por el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se pudo constatar que se hayan apegado a la normativa.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron publicar la Ley de Ingresos 2020 completa.

Servicios personales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR), relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$599,889.59, y a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1249/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde comentan que se encuentran llevando a cabo un convenio con el SAT para empezar a realizar los pagos correspondientes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 14.

AEFMOD-33-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$599,889.59 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020, por el pago de sueldos y salarios.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, se registraron contable y presupuestalmente; sin embargo, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado" con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1250/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, con el sello de "Operado" Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con la documentación comprobatoria y las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación del resultado 15.

16. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1251/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, referente a la condonación del impuesto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación contenida en el resultado número 16, derivado del acuerdo de la Secretaria de Finanzas del Gobierno Estado, para condonar este impuesto.

17. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1252/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que realizaron la provisión contable relativa al 2.5%, sin evidencia física.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación contenida en el resultado número 17, debido a que no presentaron evidencia documental de la provisión contable del 2.5%.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina de la primera quincena del mes de junio de 2020, no se comprobó un total de \$530,134.55.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1253/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde presentan nómina debidamente sellada y firmada, así como la dispersión de pago.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 18.

19. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1254/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, indicando que están en el proceso del timbrado de nómina.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación contenida en el resultado número 19, debido a que no realizaron el timbrado de nómina a su personal.

AEFMOD-33-RFPF-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizaron el timbrado de nómina de su personal.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar la nómina de su personal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$132,432.66, por 4 plazas no autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1255/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que presentaron nómina de la primera quincena de junio del año 2020, como evidencia de que si son empleados del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación contenida en el resultado número 20, debido a que las plazas observadas no están autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-33-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$132,432.66 (Ciento treinta dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de 4 plazas no autorizadas en el Tabulador 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Con la revisión de los contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$1,386,550.89, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

22. Con la inspección física de 71 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó al Presidente Municipal un monto de \$579,916.08, no considerado en el Tabulador 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1256/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que en los tabuladores actuales se ha corregido para no recaer en lo antes mencionado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación contenida en el resultado número 23, debido a que la plaza observada no está autorizada en el Tabulador de Remuneraciones 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-33-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$579,916.08 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de dietas no consideradas en su Tabulador para el ejercicio 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un ISR, relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, del pago de dietas pagadas con los Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$267,688.08, y a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1257/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que se encuentran llevando a cabo un convenio con el SAT para saldar el importe actual.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación contenida en el resultado número 24.

AEFMOD-33-RFPF-2020-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$267,688.08 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.), por el pago de dietas a integrantes del cabildo.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de pago de dietas a integrantes del cabildo por un importe de \$267,688.08 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.).

25. Con la revisión de los registros contables, se comprobó que durante el ejercicio 2020 el municipio no ejerció recursos para el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,949,207.79.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1258/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, conteniendo el soporte comprobatorio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación por un importe de \$1,874,509.79, con la que se atiende parcialmente el resultado número 26, quedando pendiente de solventar lo relativo a documentación justificativa no presentada por un importe de \$74,698.00.

AEFMOD-33-RFPF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$74,698.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de servicios del rubro de combustibles y lubricantes no comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1259/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, conteniendo documentación con la leyenda de Operado Recursos Fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones presentadas se desahoga el resultado número 27.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de materiales y suministros que están comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1260/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que en el presupuesto actual hicieron los ajustes correspondientes para no incurrir en observaciones que afecten en un futuro al municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones presentadas no se desahoga el resultado número 29.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en partidas del rubro de materiales y suministros que están comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Servicios generales

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento, Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1261/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, con la leyenda "Operado" Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con la documentación y aclaraciones presentadas se desahoga el resultado número 31.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,032,573.41.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1262/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, justificativa y comprobatoria, para su revisión correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$961,266.31, con la que se atiende parcialmente el resultado número 32, quedando pendiente de solventar lo relativo a documentación justificativa no presentada por un importe de \$71,307.10.

AEFMOD-33-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$71,307.10 (Setenta y un mil trescientos siete pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de servicios sin documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$165,660.00, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de realización de eventos en fiestas patronales, festejo del 16 de septiembre y posadas; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1262/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, conteniendo dos actas de Cabildo, con los acuerdos tomados por unanimidad.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones no se desahoga la observación contenida en el resultado número 33, debido a que realizaron eventos que estaban restringidos, contraviniendo los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud.

AEFMOD-33-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$165,660.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por eventos realizados en periodo de pandemia.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales que están comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1264/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que se corrigió para que en el ejercicio 2021 no se incurra en la misma situación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones no se desahoga la observación contenida en el resultado número 35.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales que están comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que al proveedor [REDACTED], se le realizó un pago parcial de la renta anual para el acceso a internet con la póliza C01519, de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$125,280.00; sin embargo, no se realizó la adjudicación del contrato de acuerdo con la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1265/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, conteniendo documentación justificativa, contrato y credencial de elector.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones no se desahoga la observación contenida en el resultado número 36, debido a que no se realizó la adjudicación del contrato de acuerdo con la normativa aplicable.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron la adjudicación del contrato de acuerdo con la normativa aplicable.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$660,006.88, por el concepto de contratos de servicios profesionales, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1266/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, comprobatoria y justificativa por el monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con la documentación y aclaraciones se desahoga la observación contenida en el resultado número 37, dado que presentaron los contratos de servicios profesionales que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1267/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, conteniendo documentación justificativa con el sello cancelado con la leyenda Operado Recursos Fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con la documentación comprobatoria y las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación del resultado 38.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$905,726.96.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1268/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, que justifica el gasto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$878,670.96, con la que se atiende parcialmente el resultado número 39, quedando pendiente de comprobar un importe de \$27,056.00, por concepto de Ayudas Sociales a personas.

AEFMOD-33-RFPF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,056.00 (Veintisiete mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas sin documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentan los recibos de beneficiarios por un monto de \$35,000.00, por concepto de compra de ataúdes, egreso pagado mediante póliza número C00893, con el cheque número 1380 de fecha 31 de julio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1269/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, consistente en solicitudes y agradecimientos de ayudas de los beneficiarios autorizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación, del resultado número 40.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que están comprendidas en el presupuesto de egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1270/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, donde manifiestan que las partidas del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se han corregido para el nuevo presupuesto 2021 con la finalidad de no recaer en la misma situación y afecte el manejo de las finanzas públicas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones presentadas no se desahoga el resultado número 42.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en partidas del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que están comprendidas en el presupuesto de egresos 2020; sin embargo, el mismo no fue publicado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

45. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, maquinaria y equipo, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

46. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consiste en 18 sillas plegables, 2 laptops, 1 instalación de software, 2 mini split, 2 podadoras y 1 desmalezadora.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fueron conciliados con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/1271/21 de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, manifestando que las adquisiciones cuentan con sus respectivos resguardos de todos los departamentos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones presentadas no se desahoga el resultado número 47, debido a que no presentaron documentación justificativa.

AEFMOD-33-RFPF-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los resguardos por las adquisiciones del ejercicio 2020, además, no se encuentran registradas en el inventario, y los bienes adquiridos en 2020, no fueron conciliados con el registro contable.

Deuda pública

48. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

49. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

50. Con la revisión de los registros contables, se comprobó que durante el ejercicio 2020 el municipio no ejerció recursos para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 885,409.84

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 165,660.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,892,059.85 que representó el 94.6% de los \$28,423,386.36 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Supervisor
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley General de Salud.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Salud del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí